



**REGLAMENTO**  
**PROCESO DE TITULACIÓN**  
**CARRERA KINESIOLOGÍA**  
**UNIVERSIDAD SEK**  
**2014**

---

---

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo N° 1

El siguiente reglamento de Proceso de Titulación de la Carrera de Kinesiología de la Universidad SEK, establece los requisitos fundamentales para la obtención del Título Profesional de Kinesiólogo, teniendo como fundamento el Título XII De las Prácticas Profesionales, Actividades Finales, Egreso y Titulación del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad SEK y el Reglamento Proceso de Titulación de la Facultad de Salud y Ciencias de la Actividad Física.

#### Artículo N° 2

Para rendir el Examen de Título de Kinesiólogo, el alumno deberá:

- Haber aprobado la totalidad de las asignaturas obligatorias, electivas y de libre configuración del Plan Curricular vigente de la carrera de Kinesiología, según jornada diurna o vespertina.
- Haber aprobado el Examen Grado, cuya dinámica central consta de la presentación y defensa de un trabajo de investigación del área frente a una Comisión. Este punto y el anterior le conferirán al alumno el Grado Académico de Licenciado en Kinesiología.
- Haber aprobado el Internado Profesional de la carrera de Kinesiología.
- Haber cumplido con las exigencias financieras estipuladas por la Universidad Internacional SEK.

#### Artículo N° 3

Se entenderá por **egresado** de la Carrera de Kinesiología al alumno que haya aprobado todos los cursos y actividades que conforman su Plan Curricular vigente, incluido el Internado Profesional.

---

---

#### **Artículo N° 4**

Los objetivos del Examen de Título de Kinesiólogo son:

- Legitimar los desempeños cognitivos, procedimentales y actitudinales del alumno de la carrera de Kinesiología en su Plan Curricular.
- Avalar que el alumno de la carrera de Kinesiología sea capaz de integrar los desempeños teóricos - prácticos adquiridos durante su Plan Curricular y emplearlos en una situación empírica de modo que mediante la evaluación, análisis y discusión pueda proponer una solución de interés kinésico.

#### **Artículo N° 5**

Obtendrán el Título Profesional de Kinesiólogo los egresados que hayan cumplido con todas las actividades curriculares que conforman su Plan Curricular vigente y además, hayan aprobado el Examen de Título.

El derecho a optar al Título Profesional de Kinesiólogo caducará a los 5 años desde la fecha de egreso, según lo estipulado en el Artículo N° 99 del Reglamento Académico General de Pregrado de la Universidad Internacional SEK.

#### **Artículo N° 6**

El Examen de Título tiene la modalidad teórico-práctica, que se llevará a cabo en la Universidad o en alguna otra locación que la unidad académica disponga y será de carácter reprobatorio para optar al Título Profesional de Kinesiólogo.

El alumno deberá presentarse con su uniforme correspondiente.

#### **Artículo N° 7**

Existirá una Comisión Evaluadora que tendrá la misión de elaborar, valorar y calificar el Examen de Título. Esta comisión estará integrada por 5 académicos como máximo y 3 como mínimo, que cumplan funciones docentes durante el año académico en curso y/o kinesiólogos que cumplan función docente – asistencial, que se designarán por mandato del Decanato de la Facultad de Salud y Ciencias de la Actividad Física en conjunto con la Jefatura de Carrera.

---

El alumno rendirá su Examen de Título ante esta Comisión Evaluadora. La Jefatura de Carrera designará la fecha, hora y lugar en el cual se realizará el Examen de Título. El Coordinador de Campus Clínicos de Kinesiología registrará y publicará en los medios que se estimen convenientes.

Habrán dos instancias para rendir el Examen de Título durante el año académico según calendario proporcionado por la Jefatura de Carrera.

La suspensión del Examen de Grado, sólo procederá cuando sea solicitado por el alumno 72 horas antes de la actividad y por razones debidamente justificadas, que calificará la Jefatura de Carrera en conjunto con el Decanato de la Facultad.

### **Artículo N° 8**

El Examen de Título se encuentra enmarcado en las siguientes condicionantes académico-funcionales:

El examen será preparado por un grupo de académicos docentes que entregaran diferentes propuestas de exámenes para ser evaluados por el Decano de la Facultad en conjunto con la Jefatura de Carrera.

El examen incluirá materias que los alumnos hayan conocido durante la carrera considerando tanto las asignaturas del ciclo básico, profesional y de síntesis.

El examen se organizará en 4 áreas (Neurología, Respiratoria, Geriatria y Traumatología), lo cual no excluye la posibilidad de elaborar temas integrales, valorando las áreas relevantes de la Carrera de Kinesiología.

### **Artículo N° 9**

El Examen de Título será calificado por la Comisión Evaluadora.

La Nota del Examen de Título será una calificación en la escala de 1,0 a 7,0 resultante del promedio de las calificaciones que, en forma individual y secreta, haya emitido cada integrante de la Comisión al término del examen.

El Examen de Título se considerará aprobado si la nota del mismo es igual o superior a 4,0, con una escala de notas al 70% de exigencia, debiendo todos los integrantes de la Comisión Evaluadora haber calificado con nota igual o superior a 4,0. Si uno de ellos calificase con una nota inferior a 4,0, el alumno se considerará reprobado y será aquella nota la que se considerará en acta como

---

Examen de Título. Si es más de un integrante de la Comisión calificase con una nota inferior a 4,0, el alumno se considerará reprobado y la nota que se considerará en acta será el promedio de las notas reprobatorias. Al reprobado el alumno, no podrá recibir su Título Profesional de Kinesiólogo.

#### **Artículo N° 10**

El estudiante que sea reprobado en el Examen de Título, deberá repetirlo en la instancia inmediatamente siguiente. La que no podrá ser inferior a un plazo de 30 días.

El estudiante rendirá su examen en segunda oportunidad, en una fecha determinada por la Jefatura de Carrera.

El alumno que reprobe el Examen de Título en una segunda oportunidad, podrá solicitar, de manera extraordinaria, al Decano de la Facultad de Salud y Ciencias de la Actividad Física, el rendir el Examen de Título en una tercera oportunidad comprometiéndose a su vez, que si vuelve a reprobado esta tercera oportunidad, deberá repetir el Internado Profesional completo. Posteriormente, luego de haber realizado el Internado Profesional completo, tendrá derecho a rendir su Examen de Título en sólo una oportunidad más, si reprobado en esta instancia, perderá su derecho a recibir el Título Profesional de Kinesiólogo.

#### **Artículo N° 11**

Una vez titulado, la calificación final del estudiante durante la carrera, se obtendrá ponderando los siguientes antecedentes:

Nota Promedio Plan de Estudio : 60%  
vigente (hasta 8° semestre)

Nota Promedio Internado Profesional : 25%

Nota Examen de Título : 15%

#### **Artículo N° 12**

---

Los postulantes que obtengan una nota ponderada y que este comprendida entre 4,0 y 4,9 se les anotará en su Diploma la denominación de *"Aprobado"*. Si la calificación es igual a 5,0 hasta 5,9 se le anotará *"Aprobado con Distinción"*. Si la calificación es igual o superior a 6,0 se anotará *"Aprobado con Distinción Máxima"*.

### **Artículo N° 13**

Existirá un Archivo de Titulación de la Carrera de Kinesiología, el que deberá consignar los siguientes antecedentes para cada alumno que haya aprobado su Examen de Título:

- Nombre completo del alumno.
- Fecha, lugar y hora del Examen de Título.
- Nombre de los docentes que conforman la Comisión Evaluadora de su Examen de Título aprobatorio.
- Acta de la Comisión Evaluadora consignando que el alumno ha cumplido con todos los requisitos necesarios para que le sea otorgado el Título y la calidad de profesional.

### **Artículo N° 14**

La información y documentos consignados en el Archivo de Titulación de la Carrera de Kinesiología serán remitidos por la Jefatura de Carrera a Secretaría General, la que tramitará la emisión oficial del Diploma Profesional de Kinesiólogo y Grado Académico de Licenciado en Kinesiología.

### **Artículo N° 15**

Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por el Consejo de Facultad de Salud y Ciencias de la Actividad Física.